

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, septiembre 21 de 2020. A despacho del señor Juez, la presente demanda. **Favor Proveer.**

Diego Salazar D
DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 718
Radicación nro. 2020-00184-00

Santiago de Cali, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

1. Presenta la señor (a) SANDRA MARITZA HERNANDEZ LOPEZ, por medio de apoderado judicial, Demanda de DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL y su DISOLUCIÓN entre Compañeros Permanentes, contra el señor GUILLERMO ROBERTO SALAZAR GRIEBLING.
2. Revisada el libelo de la demanda, se encuentra ceñido a los parámetros legales contenidos en los artículos 82 y ss, 368 y siguientes del C.G. del P., así como a la Ley 54 de 1.990, por lo tanto se admitirá, ordenando su notificación al demandado, conforme lo ordena el numeral 1 del art. 290 Ibidem.
3. Para que pueda decretarse la Inscripción de la presente demanda, se deberá prestar Caución de Compañía de Seguros, para responder por los perjuicios que pudiere causar con la práctica de dicha medida de conformidad con lo normado en el numeral 2 del Art.590 y ss., del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **ADMITIR** la Demanda de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** y de la **SOCIEDAD PATRIMONIAL** y su **DISOLUCIÓN**, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte demandada la presente providencia, a quien se le correrá el traslado de la demanda y sus anexos por el término de ley (art. 369 C. G.P.).
- TERCERO: **PRESTE CAUCION** de compañía de seguros la parte actora, en cuantía de \$60.000.000.00.
- CUARTO: **RECONOCER** a la Doctora **CONSUELO BUGALLO NARANJO**, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

Armando David Ruiz Domínguez
ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

Jlar.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA CIRCUITO
DE CALI**

En Estado No. 070 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30/09/2020

El Secretario

Dny Soloz D.